



CONVENIO NÚMERO: CGCA-UQROO-SUR-31-2024

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA COLOMBIA**, en adelante “**UNICOR**”, ente universitario autónomo, representada por el **Dr. JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, en su carácter de Rector y Representante Legal, y por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, en adelante la “**UQROO**”, representada por la Dra. **CONSUELO NATALIA FIORENTINI CAÑEDO**, actuando en calidad de Rectora y Representante Legal, a quien en adelante se denominará “**UQROO**”, y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco, con el fin de fortalecer relaciones científicas, culturales y educativas, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA LA UNICOR:

- I.1.** Que es una institución de educación superior autónoma creada bajo la ley 37 del 03 de agosto de 1966 donde se crea como una entidad descentralizada con personería jurídica y regida por las normas del decreto legislativo número 277 de 1958. En la misma forma como lo hacen con las universidades seccionales oficiales, el fondo Nacional otorgará a la Universidad de Córdoba los aportes para su sostenimiento.
- I.2.** Que el Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo, rector de la Universidad de Córdoba, cuenta con la autoridad de firmar el presente convenio de cooperación académica, de acuerdo a los derechos adquiridos mediante su designación como rector de la institución mediante el acuerdo 020 del 05 de marzo del 2021.
- I.3.** Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Carrera 6 #77-305 ubicado en la ciudad de Montería, departamento de Córdoba en Colombia.

II. DECLARA LA “UQROO”:

- II.1.** Que es una Institución de Educación Superior Autónoma; que mediante publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, México, de fecha 14 de septiembre de 1994, se decretó la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, como Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Asimismo, mediante el decreto número 222 (doscientos veintidós) publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de marzo de 2022, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, en sus artículos 1º, 2º párrafo primero y los párrafos primero y segundo de la fracción I del artículo 3º, el párrafo primero del artículo 6º, artículo 8º, 9º, artículo 11, artículo 39, artículo 41; y se adicionaron el artículo 41 Bis, todos de la Ley antes mencionada, cambiando su naturaleza a un órgano autónomo, como su denominación de Universidad de Quintana Roo, a Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras cosas, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura; las labores relacionadas con el desarrollo científico,





CONVENIO NÚMERO: CGCA-UQROO-SUR-31-2024

tecnológico y cultural, y las actividades administrativas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

II.2. Que la Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, cuenta con facultades para la firma del presente Convenio Marco, en atención al nombramiento expedido en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintitrés y las facultades conferidas a esta por los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

II.3. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bahía sin número esquina Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, C.P. 77019, de Chetumal, Quintana Roo, México.

II. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio Marco, sin tener, por tanto, objeción alguna respecto de las facultades que les fueron conferidas.

III.2. Que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este.

III.3 Que constituye interés común de los intervinientes en este Convenio Marco, el participar en labores de intercambio, así como fortalecer relaciones científicas, culturales y educativas, y promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en los campos del conocimiento que desarrollan, intercambiando experiencias y personal en los campos de la docencia, investigación, pasantía, extensión universitaria y la cultura, dentro de aquellas áreas en las que tengan interés manifiesto, al tenor de siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco consiste en establecer las bases a partir de las cuales puedan llevarse a cabo de manera conjunta, la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación y de difusión de la cultura, así como realizar desarrollo de investigación, bajo los principios de equidad y reciprocidad, promoviendo de esta manera relaciones de entendimiento mutuo y fortalecimiento de los programas educativos y entre ambas universidades. El presente convenio no debe ser interpretado como el establecimiento de una relación vinculante jurídica o financiera entre las partes, sino que se destina a promover relaciones genuinas de beneficios mutuos en el ámbito de colaboración académica.

SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco, “**LAS PARTES**” acuerdan desarrollar actividades y programas anuales que promuevan conjuntamente la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar proyectos de investigación y vinculación conjunta, de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto;





CONVENIO NÚMERO: CGCA-UQROO-SUR-31-2024

- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este convenio;
- c) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias de movilidad, para realizar actividades académicas y culturales;
- d) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes;
- e) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta;
- f) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes derivados de este convenio, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- g) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Con la finalidad de cumplir eficazmente el objeto del presente convenio marco de cooperación y demás objetivos, “**LAS PARTES**”, conjuntamente se comprometen a:

- a) Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
- b) Propiciar la movilidad de docentes para la realización de estancias, actividades académicas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
- c) Propiciar la movilidad de estudiantes para la realización de estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
- d) Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de las partes.
- e) Propiciar el intercambio de funcionarios docentes y administrativos, para la realización de estancias y compartir experiencias o actividades formativas, o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento de lo señalado en las cláusulas Primera y Segunda, “**LAS PARTES**” podrán suscribir acuerdos o convenios específicos que definan las actividades, programas o proyectos que se desarrollarán; sus características, duración, compromisos, términos, aspectos financieros, aporte de recursos, propiedad intelectual y los demás aspectos que sean pertinentes, y toda aquella estipulación necesaria para su realización. Tales acuerdos o convenios se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de “**LAS PARTES**” y en ellos se determinarán las obligaciones y responsabilidades de cada una de ellas. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes de cada institución y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco.





CONVENIO NÚMERO: CGCA-UQROO-SUR-31-2024

QUINTA. COMUNICACIONES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre “LAS PARTES”, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en el presente Convenio Marco, por correo certificado o electrónico enviado a las Partes a las siguientes direcciones:

“UNICOR”	“UQROO”
Mtro. Jairo Miguel Torres Oviedo (o quien lo sustituya en el cargo) Rector Teléfono: (604) 7862396 Ext. 1050 Email: relacionesinternacionales@correo.unicordoba.edu.co Dirección: Cra 6 #77-305 Montería, Córdoba, Colombia.	Mtra. Melissa Blanqueto Estrada (o quien la sustituya en el encargo) Directora General de Servicios Estudiantiles Teléfono: +529838350300 Ext. 5034 Email: dgse@ugroo.edu.mx Dirección: Boulevard Bahía sin número esquina Ignacio Comonfort, Colonia Del Bosque, C.P. 77019, Chetumal, Quintana Roo, México.
CON COPIA	
Oficina de Gestión de Relaciones Internacionales Teléfono: (604) 7862396 Ext. 1050 Email: movilidad@correo.unicordoba.edu.co Dirección: Cra 6 #77-305 Montería, Córdoba, Colombia.	Mtra. Lorena Nohemí Adame Santín (o quien la sustituya en el encargo) Jefa del Departamento de Apoyo a la Experiencia Educativa Teléfono: +52838350300 Ext 5042 Email: daee@ugroo.edu.mx Dirección: Boulevard Bahía sin número esquina Ignacio Comonfort, Colonia Del Bosque, C.P. 77019, Chetumal, Quintana Roo, México.

Las partes designadas pueden ser sustituidas en cualquier momento, por los titulares a la firma del presente, siempre y cuando se dé aviso a “LAS PARTES” por escrito y notificación electrónica a la dirección que para tal efecto se ha señalado en el apartado de declaraciones, con una anticipación de por lo menos 20 días naturales.

SEXTA. GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN.

Para el cumplimiento, seguimiento, y comunicaciones para solventar situaciones que se deriven del presente Convenio Marco, cada institución designará un Administrador, encargado de la coordinación de las actividades inherentes a los compromisos adquiridos por “LAS PARTES” en el presente Convenio, quienes se encargarán de revisar, evaluar e informar al concluir el plazo del presente instrumento el desarrollo, la ejecución y el cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO Y RECURSOS.

“LAS PARTES” convienen en precisar que, tanto la celebración, como la ejecución del presente Convenio no generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de ambas instituciones, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas y actividades contempladas en este Convenio serán normados por la capacidad administrativa, económica





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIO NÚMERO: CGCA-UQROO-SUR-31-2024

y científica de ambas instituciones, de conformidad con las prácticas y políticas establecidas por estas y los términos y condiciones específicos previstos en la normatividad aplicable.

OCTAVA. DURACIÓN, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El término de duración del presente Convenio Marco será de **cuatro (4)** años, contados a partir de la fecha de su firma. En caso de suscripción del convenio en diferentes fechas, se asumirá a partir de la fecha más tardía de firma. La renovación del presente Convenio no es automática y estará sujeta a la evaluación de los objetivos y metas alcanzados por cada institución en el periodo de vigencia inmediatamente anterior.

La renovación del Convenio se realizará con la suscripción de un nuevo convenio a partir del acuerdo entre “**LAS PARTES**” y la presentación de una solicitud escrita por cualquiera de ellas, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio cuando exista interés general que lo justifique, bastando para ello el envío del aviso por escrito a la otra parte, con anticipación de 60 (sesenta) días naturales. En este caso, “**LAS PARTES**” se comprometen a finalizar las tareas y compromisos pactados y previstos en el momento de la terminación del presente Convenio.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”; dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas instituciones, mediante adendas o acuerdos, los cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en el respectivo acuerdo se convenga lo contrario. “**LAS PARTES**” acuerdan que la solicitud de modificación deberá presentarse por escrito, debidamente firmada por los representantes legales.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio Marco. Los derechos intelectuales respecto de cada obra derivada de los trabajos realizados de manera conjunta serán pactados por “**LAS PARTES**” con carácter previo a la realización de esta, a través de instrumentos jurídicos adecuados, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, pudiendo ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas instituciones, se consignará la participación correspondiente, así como los mecanismos de financiamiento que cada actividad demande.

DÉCIMA PRIMERA. USO DE LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS.

El presente Convenio Marco no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de “**LAS PARTES**”. Cualquiera de ellas que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas del logotipo y/o símbolo institucional y el tiempo que hará uso de este.

Para el caso de la “**UNICOR**”, la parte solicitante deberá dirigir escrito de solicitud a la Oficina de Gestión de Relaciones Internacionales, quien procederá a evaluar la petición y dará respuesta autorizando el uso del logotipo o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIO NÚMERO: CGCA-UQROO-SUR-31-2024

que, en caso de una respuesta negativa, la “UQROO” no podrá hacer uso del logotipo y símbolos institucionales de la “UNICOR”.

Para el caso de la “UQROO”, la parte solicitante deberá dirigir escrito de solicitud a la Dirección General de Servicios Estudiantiles (o como se denomine en lo futuro), quien procederá a realizar los trámites y gestiones ante la instancia pertinente, para la autorización formal del uso del logotipo o símbolos institucionales, precisando los términos de dicho uso. Queda entendido que, en caso de una respuesta negativa, la “UNICOR” no podrá hacer uso del logotipo y símbolos institucionales de la “UQROO”.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.

“LAS PARTES” se comprometen en el manejo de datos personales de acuerdo con la normatividad establecida en ese sentido en los países de origen de las dos universidades, y de acuerdo con las regulaciones internacionales generales existentes sobre el tema.

Ambas instituciones reconocen que, al tratar datos personales a nombre de la otra parte, deberán obtener, almacenar y tratar los datos, de acuerdo con las finalidades comprendidas en lo dispuesto por el objeto del presente Convenio, así como las autorizaciones para el tratamiento de los datos que se generen en virtud de este.

“LAS PARTES” deberán adoptar las medidas de seguridad, las cuales deben incluir medidas técnicas, humanas y administrativas, para así otorgar mayor seguridad a los registros de información, evitando su adulteración, pérdida, consulta o acceso no autorizado. El incumplimiento de las disposiciones previstas en la presente cláusula podrá ser considerada como causa justa para la terminación del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio Marco y los convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos por ambas instituciones a través de sus representantes. Las soluciones o acuerdos a que lleguen se harán constar por escrito y obligarán a “LAS PARTES” al momento de su firma.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado por cada una, para realización del objeto del presente Convenio Marco, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA. REGULACIÓN DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO.

Ambas instituciones se comprometen a procurar por el cumplimiento de la normativa establecida en los países de origen de las dos universidades en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico, así como respetar y cumplir lo establecido en la legislación de cada una de estas.



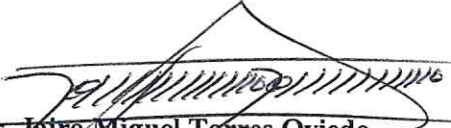


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

CONVENIO NÚMERO: CGCA-UQROO-SUR-31-2024

Estando conformes **"LAS PARTES"** con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en 2 (dos) ejemplares de igual valor, mismos que se suscriben en el lugar y fecha señalada en el mismo.

Por la UNICOR



Dr. Jairo Miguel Torres Oviedo
Rector

Por la UQROO


Dra. Consuelo Natalia Fiorentini Cañedo
Rectora

